



Resolución No. 047-AD-75

Lima, 14 de Febrero de 1975

Visto el expediente N° 53314 de don Jorge E. COLE AGUILAR, sobre pago de Remuneración Personal por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir la remuneración solicitada;

Estando a lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER que don JORGE E. COLE AGUILAR, Técnico en Deportes, Grado y Sub-Grado V-3 de la Dirección Nacional de Deportes, tiene derecho a percibir la Remuneración Personal del 15% de su Remuneración Básica por tener 18 años, 7 meses de servicios prestados en la Administración Pública, hasta el 21 de Marzo de 1974.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Págora para abonar mensualmente, al recurrente con cargo a la Partida correspondiente la indicada Remuneración a partir del 1° de Agosto de 1974.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
maju.



INGO, GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED